



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.890.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 197953/3 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05574-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 3471 fue promulgada con el objeto de regular los locales destinados a "depósito, acondicionamiento y comercialización de elementos de descarte", clasificando dicho uso como actividad "potencialmente molesta" y equiparándolo con una industria molesta, según Decreto-Ordenanza N° 2958.

Que la misma posibilitaba a las áreas técnicas municipales a imponer condicionantes, y exigir al interesado a presentar un cronograma de mejoras a ejecutar con plazos.

Que a pesar de todo ello, este tipo de actividad, en los lugares habilitados para instalarse, de acuerdo a las normas antes mencionadas, sigue siendo una actividad conflictiva e incompatible con otros usos del suelo.

Que los conflictos derivados específicamente de esta actividad obedecen a varios factores: incremento de riesgo por acumulación de materiales (principalmente combustibles), alteración visual y estética del entorno, dificultades en el tránsito, invasión de la vía pública, deterioro de las condiciones de higiene de la zona circundante, no sólo por el funcionamiento de la actividad dentro del predio, sino también por el transporte de los elementos que manejan, causando desprendimientos y voladuras en las vías públicas.

Que por lo antes expuesto, resulta necesario acotar aún más las zonas donde se permitirá el funcionamiento de este tipo de emprendimiento.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 2º) de la Ordenanza N° 3471, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Art. 2º)** A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por chacaritas o depósitos de desechos, a todas aquellas instalaciones en las que se recepcione, deposite, manipule, procese y/o comercialice materiales reciclables o reutilizables."

**Art. 2º)** Modificase el artículo 3º) de la Ordenanza N° 3471, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Art. 3º)** Las instalaciones enunciadas en el artículo precedente serán consideradas actividades "potencialmente molestas", no pudiendo incluir dentro de las mismas, residuos peligrosos, conforme se regula en la normativa nacional y provincial aplicable a dichos residuos."

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Modificase el artículo 4º) de la Ordenanza N° 3471, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 4º)** Determinase que las actividades descriptas en el artículo 2º) deberán localizarse en terrenos de la Zona Rural de Rafaela, dentro del sector correspondiente a los vientos no predominantes, definido según plano adjunto como Anexo I, las que además no podrán ubicarse en terrenos con frentes a Bv. Roca, Ruta Provincial N° 70 y Ruta Nacional N° 34”.

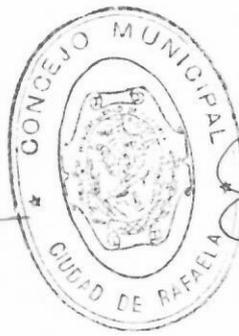
**Art. 4º)** Establézcase que a todas las actividades existentes que se encuentren en zonas no acordes con lo establecido en el artículo anterior, se les impondrá un plazo de **12 (doce) meses** para presentar ante el Municipio, un plan para trasladar sus instalaciones, a terrenos habilitados para dicho funcionamiento, y un plazo de **seis (6) meses** más, contado a partir de otorgada la factibilidad, para hacer efectivo dicho traslado.

Vencido el plazo máximo estipulado en el párrafo precedente, las actividades mencionadas deberán cesar en forma inmediata y desocuparse el predio destinado a la misma, pudiendo en caso contrario procederse a la clausura del establecimiento por parte del Municipio.

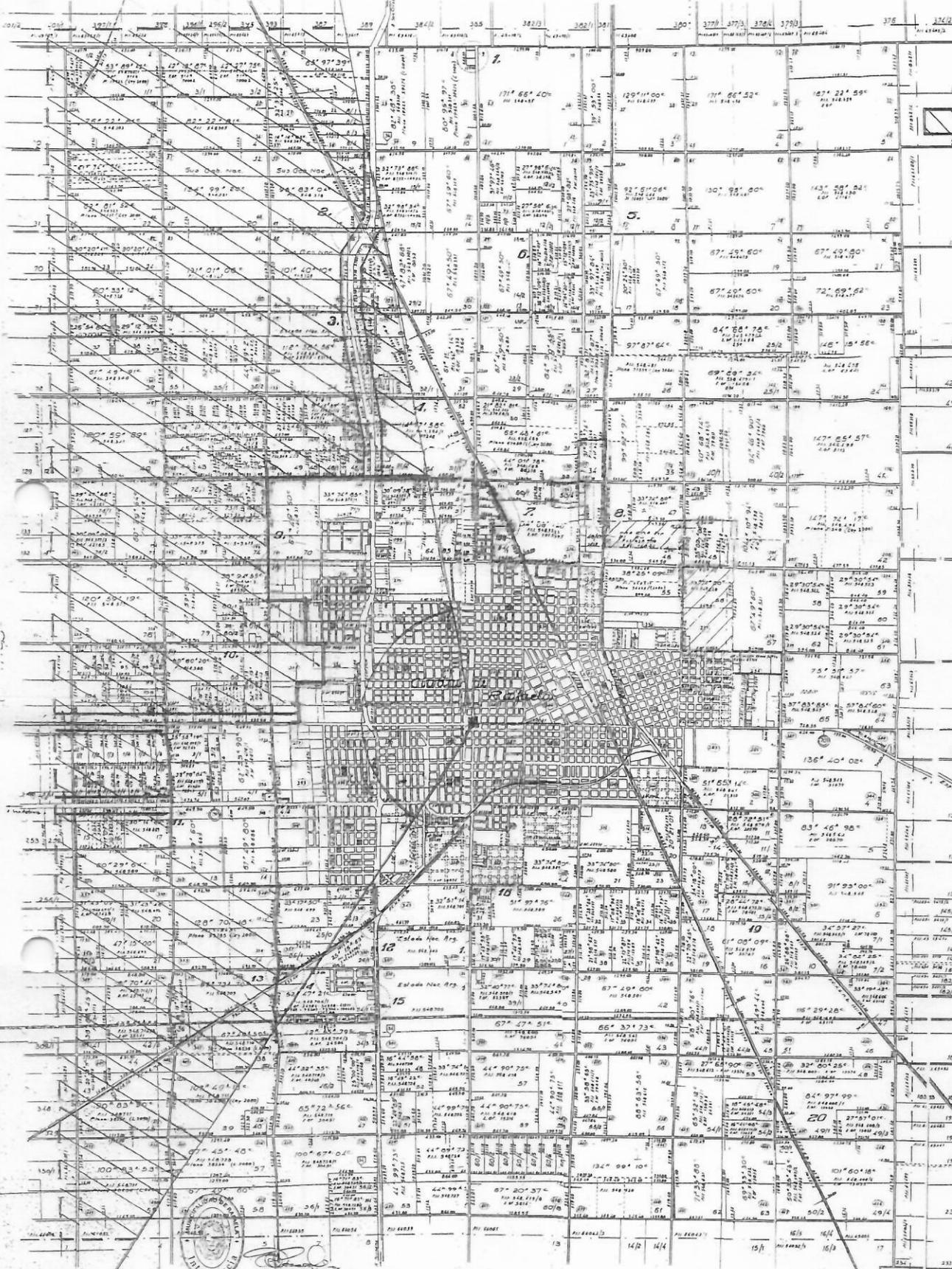
**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los veintitrés días /  
del mes de marzo de dos mil seis.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



Zona para la instalación de chacaritas

Dto. Bella Italia  
hoja 01-01



C.P.M. Omar Angel Perera

Dto. Esiana

*[Signature]*  
 PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
 SECRETARIA  
 Concejo Municipal de Rafaela



*[Signature]*  
 Arq. LUIS A. CASTELLANO  
 PRES. DENTE  
 Concejo Municipal de Rafaela